

ACUERDA:**Aprobar la siguiente****REFORMA AL REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**

Artículo 1. Se reforma el artículo 24° del Acuerdo Municipal de fecha veinticinco de octubre del año dos mil, el cual queda así:

"Artículo 24°. Duración y Retribución del cargo de Alcalde Auxiliar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Municipal, el Alcalde Auxiliar durará en sus funciones el periodo de tiempo de la administración municipal que lo nombre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Municipal, los alcaldes auxiliares percibirán la retribución mensual que corresponda por el ejercicio de su cargo, la cual será fijada por Acuerdo de Alcaldía.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el presente artículo, la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal deberán hacer las operaciones y previsiones correspondientes."

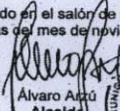
Artículo 2. Se reforma el artículo 25° del Acuerdo Municipal de fecha veinticinco de octubre del año dos mil, el cual queda así:

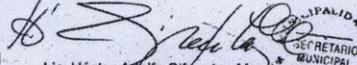
"Artículo 25°. Designación de Alcalde Auxiliar. Cualquier grupo de vecinos puede proponer a la Alcaldía Municipal la designación del Alcalde Auxiliar de su Distrito.

En caso de resolverse favorablemente la solicitud, el Alcalde Municipal emitirá el nombramiento correspondiente."

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia el día siguiente a su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones "Miguel Ángel Asturias" del Palacio Municipal, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.


Alvaro Azú
Alcalde


Lic. Héctor Arnulfo Cifuentes Mendocino
Secretario Municipal

[E-1060-2011]-23-diciembre



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

ACUERDO DE DIRECTORIO No. 69-2011

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS - RENAP -

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP es una entidad autónoma de derecho público, con personalidad, jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las literales a), b), c), g), y o) del artículo 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, le corresponde al Directorio del Registro Nacional de las Personas implementar y desarrollar medidas que tiendan al fortalecimiento del RENAP y el cumplimiento de sus objetivos y funciones, en relación a los actos propios de la institución, y que se estime que contribuirán a su mejor funcionamiento, y en materia registral definir la política nacional en materia de identificación de las personas.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 31 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el Registro Central de las Personas es la dependencia encargada de la administración de la base de datos del país; debiendo enviar la información aprobada o improbadada a donde corresponda, para la emisión del Documento Personal de Identificación.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 70, literal m) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas, se inscriben en el Registro Civil de las Personas, entre otros, los Extranjeros Domiciliados.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Migración del Decreto 95-98 del Congreso de la República, regula en el artículo 47, que los extranjeros a quienes se les haya otorgado la residencia deberán ser documentados e inscritos por la Dirección General de Migración; así mismo, el artículo 48 de la ley citada regula que los extranjeros inscritos en el Registro se les extenderá constancia correspondiente, por lo que la Dirección General de Migración tendrá la obligación de mantener actualizado dicho Registro, para lo cual solicitará la colaboración de las instituciones estatales que estime convenientes. En el caso de residentes permanentes, la Dirección de Migración deberá enviar copia de la resolución en donde se otorga dicha categoría al Registro Civil, para su inscripción en el libro de extranjeros domiciliados.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Migración, Acuerdo Gubernativo número 529-99, regula que las personas que adquieran la calidad de residentes permanentes de conformidad con las disposiciones de la Ley de Migración y ese Reglamento, deberán inscribirse en el Registro Civil en calidad de extranjeros domiciliados, debiendo cumplir la Dirección General de Migración con entregar al interesado certificación de la resolución en donde se otorgue dicha categoría migratoria, para que el interesado efectúe la gestión que corresponda ante el Registro Civil.

CONSIDERANDO:

Que, en los términos en los que el artículo 77 del Código de Notariado, Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, faculta a los Notarios para efectuar ampliaciones, en los mismos términos, el Registrador Central de las Personas también podría operar las solicitudes de ampliación de las inscripciones de los extranjeros domiciliados, en los casos en los que la información en las inscripciones sea insuficiente.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, normas citadas y en lo que para el efecto establecen los artículos: 2 y 9, de la Ley del Registro Nacional de las Personas y sus reformas, Decreto 90-2005 del Congreso de la República.

ACUERDA:

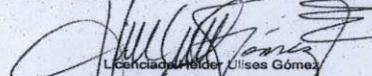
PRIMERO: Facultar única y exclusivamente al Registrador Central de las Personas del Registro Nacional de las Personas, para efectuar ampliación a la Inscripción de Extranjeros Domiciliados en el Registro Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas, utilizando la información contenida en la solicitud de ampliación formulada por el interesado, la certificación de Extranjero Domiciliado extendida por la Dirección General de Migración y cualquier otro documento que complemente de mejor manera la ampliación.

SEGUNDO: La Dirección del Registro Central de las Personas del Registro Nacional de las Personas es la encargada de velar por el cumplimiento del presente Acuerdo y crear los procedimientos pertinentes para hacerlo efectivo.

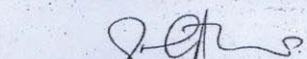
TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo por medio de la Secretaría General de la Institución a la Dirección de Registro Central, Dirección Administrativa, Dirección de Procesos y Dirección de Informática y Estadística, todas del Registro Nacional de las Personas, para los efectos correspondientes.

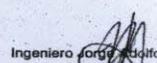
CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el doce de diciembre del dos mil once.


Licenciado Ulises Gómez
Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio


Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa
Viceministro de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación
y por Delegación del Ministro de Gobernación


Ingeniero Julio Paul Alvarado Porres
Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República de Guatemala


Ingeniero Jorge Emilio Matheu Fong
Director Ejecutivo

[21208-2]-23-diciembre

Artículo 5. Funciones. La Unidad tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Propiciar y asegurar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio de Gobernación.
- b) Formular acciones afirmativas que ayuden a eliminar las desigualdades por género o por edad.
- c) Planificar, gestionar, formular y desarrollar los planes, programas y proyectos que generen acciones de prevención a favor de las mujeres, jóvenes, niños y niñas y personas privadas de libertad, desarrollando las mismas dentro del marco general de las políticas de gobierno y los planes institucionales en materia de seguridad dirigidas por el Ministerio de Gobernación.
- d) Velar por la observancia y cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado de Guatemala en los Organismos e Instancias Internacionales que se refieran a género, mujer, juventud, niñez y personas privadas de libertad en lo que al Ministerio de Gobernación compete.
- e) Coordinar con las Instituciones del Estado y particularmente con aquellas involucradas directamente en la temática, a fin de ejecutar acciones conjuntas de fortalecimiento institucional dentro del ámbito de competencia de la Unidad.
- f) Ser el ente rector de los planes, programas y proyectos que las Dependencias del Ministerio de Gobernación desarrollen en materia de género, multiculturalidad, juventud, niñez y personas privadas de libertad;
- g) Otras que le sean asignadas y debidamente aprobadas por el Concejo de la Unidad.

Artículo 6. Jefe de Unidad. El Jefe de la Unidad, será nombrado por el Ministro de Gobernación y podrá ser incluso alguien que ya desempeñe sus funciones dentro de la institución.

Artículo 7. Funciones del Jefe de Unidad. El Jefe de la Unidad tendrá como responsabilidad hacer cumplir los objetivos y funciones de la Unidad, debiendo informar como corresponde al Concejo de dicho órgano.

Deberá asistir administrativamente al Concejo de la Unidad y ejecutar las decisiones que el Pleno de la misma apruebe.

Asimismo, tendrá la facultad de suscribir convenios y cartas de entendimiento con las distintas entidades gubernamentales y/o del sector privado, tanto nacionales como internacionales que se vinculen con el tema de género, mujer, juventud, niñez y personas privadas de libertad, debiendo contar siempre con el Visto Bueno y correspondiente delegación del superior Jerárquico del Ministerio de Gobernación.

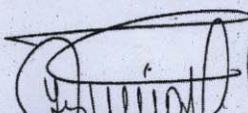
Artículo 8. Coordinación Institucional. Las dependencias administrativas, unidades y proyectos vinculados al Ministerio de Gobernación, deberán prestar todo el apoyo que sea solicitado por la Coordinación de la Unidad en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 9. Recursos. El Ministerio de Gobernación proporcionará a la Unidad, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10. Plazo. La Unidad, tendrá una vigencia indefinida.

Artículo 11. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE


Licda. Lorena Guadalupe Guerra Ascencio
Tercera Viceministra de Gobernación
Encargada del Despacho Ministerial



(E-1088-2011)-30-diciembre

PUBLICACIONES VARIAS



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 73-2011 APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA No. 2

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
CONSIDERANDO

Que el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, es una entidad autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y con patrimonio propio y del Estado, de conformidad con la

Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto No. 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, tiene la responsabilidad de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales en la República de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que el Registro Nacional de las Personas -RENAP- es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos al estado civil de las personas y los ciudadanos desde el nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-.

CONSIDERANDO

Que es necesario efectuar los ajustes presupuestarios para ampliar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la institución con recursos de Intereses percibidos en las diferentes cuentas de depósitos monetarios de bancos del sistema y otros ingresos no tributarios de la institución, percibidos a la fecha, por la cantidad de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.7,262,929.00), por lo que se modificará el presupuesto vigente de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.819,322,245.00) a la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.826,575,174.00)

POR TANTO:

El Directorio en el uso de las facultades que le confieren los artículos 1, 6, 9 y 15 literales c), k) y o) del Decreto No. 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Aprobar la Ampliación del Presupuesto de Ingresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- para el ejercicio fiscal 2,011 en la cantidad de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.7,262,929.00), en la forma que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS

| Código | Descripción | Quetzales |
|---------------|-------------------------------|---------------------|
| 11 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | |
| 9 | Otros ingresos no tributarios | |
| 90 | Otros ingresos no tributarios | 477,000.00 |
| 15 | RENTAS DE LA PROPIEDAD | |
| 1 | Intereses | |
| 31 | Por depósitos internos | 6,775,929.00 |
| TOTAL: | | 7,262,929.00 |

ARTICULO 2. Aprobar la Ampliación del Presupuesto de Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- para el presente ejercicio fiscal 2,011, en la cantidad de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 7,262,929.00), distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

| Código | Descripción | Quetzales |
|---------------|---------------------------|---------------------|
| TOTAL: | | 7,262,929.00 |
| 400 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 18,138.00 |
| 900 | ASIGNACIONES GLOBALES | 7,234,796.00 |

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

| Código | Descripción | Quetzales |
|---------------|------------------|---------------------|
| TOTAL: | | 7,262,929.00 |
| 31 | Ingresos Propios | 7,262,929.00 |

ARTICULO 3. La Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, queda responsable de la Programación y la Ejecución del Gasto al que se refiere el presente acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4. Con la Ampliación a que se refiere el presente Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal 2,011, aumentará a la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.826,575,174.00)

ARTICULO 5. El presente acuerdo empieza a regir en la fecha de su aprobación y será publicado en el Diario de Centro América para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sala de sesiones del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.

[Firma]
Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa
Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio

[Firma]
Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa
Viceministro de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación
por Delegación del Ministro de Gobernación

[Firma]
Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porras
Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República de Guatemala

[Firma]
Ingeniero Matheu Fong
Director Ejecutivo

(213351-2)-30-diciembre



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 74-2011 APROBACIÓN DE DISMINUCIÓN PRESUPUESTARIA No. 1.

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CONSIDERANDO

Que el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, es una entidad autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y con patrimonio propio y del Estado, de conformidad con la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto No. 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, tiene la responsabilidad de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales en la República de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que el Registro Nacional de las Personas -RENAP- es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos al estado civil de las personas y los ciudadanos desde el nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-.

CONSIDERANDO

Que es importante reestructurar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- a los niveles reales de ingresos percibidos, de los recursos de ingresos propios recaudados por concepto de la emisión de certificaciones de nacimientos, defunciones, matrimonios, entre otros y emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, recursos de Préstamos Externos (Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-) y recursos de Donaciones (UNICEF) se hace necesario disminuir el Presupuesto de la Institución en DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.19,830,619.59), por lo que se modificará el presupuesto vigente de OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.826,575,174.00) a la cantidad de OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (Q. 806,744,554.41).

POR TANTO:

El Directorio en el uso de las facultades que le confieren los artículos 1,6,9 y 15 literales c), k) y o) del Decreto No. 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Aprobar la Disminución del Presupuesto de Ingresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- para el ejercicio fiscal 2,011 en la cantidad de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. 19,830,619.59), en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS

| Código | Descripción | Quetzales |
|---------------|--|-----------------------|
| 13 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | |
| 2 | Venta de Servicios | |
| 90 | Otros Servicios | -19,800,000.00 |
| 16 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | |
| 2 | Del Sector Público | |
| 10 | De la Administración Central | -183.44 |
| 16 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | |
| 4 | Donaciones Corrientes | |
| 20 | De Organismos e Instituciones Internacionales | -230,436.15 |
| TOTAL: | | -19,830,619.59 |

ARTICULO 2. Aprobar la Disminución del Presupuesto de Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el presente ejercicio fiscal 2,011, en la cantidad de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. 19,830,619.59), distribuida de la siguiente forma:

| Código | Descripción | Quetzales |
|--|---------------------------|-----------------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO | | |
| TOTAL: | | -19,830,619.59 |
| 000 | SERVICIOS PERSONALES | -104,665.00 |
| 100 | SERVICIOS NO PERSONALES | -5,176,378.59 |
| 200 | MATERIALES Y SUMINISTROS | -14,500,000.00 |
| 400 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | -49,576.00 |

| Código | Descripción | Quetzales |
|--|------------------------------|-----------------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | |
| TOTAL: | | -19,830,619.59 |
| 31 | Ingresos Propios | -19,600,000.00 |
| 52 | Préstamos Externos -BCIE- | -183.44 |
| 61 | Donaciones Externas -UNICEF- | -230,436.15 |

ARTICULO 3. La Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, queda responsable de la Programación y la Ejecución del Gasto al que se refiere el presente acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4. Con la Disminución a que se refiere el presente Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal 2,011, disminuirá a la cantidad OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (Q. 806,744,554.41).

ARTICULO 5. El presente acuerdo empieza a regir en la fecha de su aprobación y será publicado en el Diario de Centro América para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sala de sesiones del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.

[Firma]
Licenciado Helber Ulises Gómez
Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio

[Firma]
Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa
Viceministro de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación
por Delegación del Ministro de Gobernación

[Firma]
Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porras
Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República de Guatemala

[Firma]
Ingeniero Matheu Fong
Director Ejecutivo

(213352-2)-30-diciembre



EJECUCIÓN VIA DE APREMIO 01164-2011-00841 OF. 3º. Este Juzgado señaló audiencia para el día NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, a las ONCE HORAS, para la venta en pública subasta de los Derechos de Posesión sobre un lote de terreno denominado YICAHAR que carece de registro y matrícula fiscal, ubicado en CANTÓN TZETZ'IL, DEL MUNICIPIO DE SANTA EULALIA, DEPARTAMENTO DE HUETENANANGO, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: Cuarenta y un punto ochenta metros, colinda con José Lorenzo; SUR: Sesenta y dos punto setenta metros; ORIENTE: Seiscientos sesenta y ocho punto ochenta metros, colinda con Diego de Diego y PONIENTE: Seiscientos sesenta y ocho punto ochenta metros, colinda con Pedro Diego, sus rumbos son en líneas rectas, sirven de mojones y esquinas sauces, mescolitas y piedras. Derechos de Posesión inscritos en la Municipalidad de Santo Eulalia, del Departamento de Huehuetenango, al número cero treinta y tres guión dos mil tres (033-2003), folio treinta y cinco (35), del libro de inscripciones de Derechos de Posesión de la Municipalidad de Santo Eulalia, departamento de Huehuetenango. GRAVAMENES HIPOTECARIOS: Únicamente la que motiva la presente ejecución promovida por la entidad BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-, a través de su Mandatario Especial Judicial y Administrativo con Representación, JUAN ALBERTO PINEDA YENEGAS, para lograr el pago de SESENTA Y SEIS MIL CINCO QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q.66,005.35) en concepto de capital, más intereses moratorios, intereses normales y costas procesales. Para el efecto se hace la presente publicación. Se hace constar que el presente edicto se fccionó con la certificación municipal del municipio de Santo Eulalia del Departamento de Huehuetenango que obra en autos.

Guatemala, seis de diciembre de dos mil once. Juzgado Décimo Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala tercero calle, nueve guión Veinticuatro zona una, ciudad.- JOSÉ ALBERTO PÉREZ GARCÍA y MARÍA DEL ROSARIO AMPÉREZ QUINTEROS, Testigos de Asistencia. (210961-2)-23-30-diciembre-06-enero

JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL. EJECUTIVO 01099-2011-00210. OFICIAL 2º. Este Juzgado señaló audiencia de remate para el día VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, a las ONCE HORAS para la venta en pública subasta de la FINCA NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO FOLIO TRESCIENTOS VEINTICUATRO LIBRO SIETE E, DE ZACAPA, consistente en: LOTE Y CASA SITUADA EN LA CALLE BAJADA DE PIEDRA DOS GUION CUARENTA Y UNO ZONA DOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZACAPA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA, DE CINCO DOCE PUNTO TRES MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: CATORCE PUNTO ONCE METROS, CON LOTE NÚMERO DOS GUION CUARENTA Y SIETE, AL SUR: TRECE PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS, CON LOTE DOS GUION TREINTA Y CINCO, AL ORIENTE OCHO PUNTO CERO CERO METROS, CON CALLE BAJADA DE PIEDRA Y AL PONIENTE: OCHO PUNTO CERO CERO METROS, CON LOTE NÚMERO DOS GUION CUARENTA DESMEMBRADA DE LA FINCA SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS FOLIO VEINTINUEVE LIBRO CINCUENTA Y CINCO DE ZACAPA. ANOTACIONES: Ninguna. LIMITACIONES: Ninguna. GRAVAMENES HIPOTECARIOS: únicamente el que motiva la presente ejecución promovida por INVERSIONES OGASO, SOCIEDAD ANÓNIMA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, para obtener el pago VEINTICINCO MIL QUETZALES más intereses y costas procesales, se aceptan posturas que cubran el monto del capital adeudado, más intereses y costas procesales y para los efectos de ley se hace la presente publicación, haciendo constar que según la certificación acompañada no le aparecen más gravámenes que el aquí transcrito.

Guatemala, diecinueve de diciembre de dos mil once.- CLAUDIA MARÍA VELIZ TEJADA, Secretaria. JUZGADO OCTAVO DE PAZ DEL RAMO CIVIL. EL PRESENTE EDICTO FUE CONFRONTADO CON LA PARTE INTERESADA QUIEN CONFIRMA AL CONTENIDO LO ACEPTA Y FIRMA. (213277-2)-30-diciembre-06-13-enero
EJECUTIVO No. 256-10. OF. NOT. 2º. RAFAELA DE LA CRUZ TZ'OF, promueve en este Juzgado, JUICIO EJECUTIVO No.

256-2010, oficial y notificar 2dos., para REMATE en pública subasta un bien inmueble ubicado en la ALDEA TRAPICHITOS PRIMER SECTOR del municipio de Zacapala, departamento del Quiché, con una extensión superficial de 125 cuerdas equivalentes a 78,125 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 216 varas equivalente a 181.44 mts., con Santos de la Cruz. Línea recta; SUR: 223 varas equivalente a 187.32 mts., con Rodrigo Ríos Mendosa; línea recta; ORIENTE: 468 varas, equivalente a 393.12 mts. Con Sebastián García, línea curva; y PONIENTE: 540 varas, equivalente a 453.6 mts. Con Santos Luis, línea curva y río de por medio, cuenta con dos mojones de agua, y actualmente en una parte del inmueble tiene construido una casa de habitación de paredes de Block y techo de lámina con los servicios de agua potable y energía eléctrica, las esquinas están marcadas con piedras de linderos, una parte de este inmueble es para uso agrícola y la otra parte consiste en área de bosque, se señala audiencia de remate el día DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LAS DIEZ HORAS, se

liza como base para remate capital adeudado de Q.154,000.00 más intereses, y costas procesales; sobre dicho inmueble no existen más gravámenes y/o limitaciones, por lo que cessa interesados.
Efectos legales publiquese, Secretario. Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo, Santo Cruz del Quiché. El Quiché, diecinueve de diciembre del año 2011.- ANDRÉS CHACAJ LUX, Secretario. (213282-2)-30-diciembre-06-13-enero

EJECUCIÓN EN VIA DE APREMIO No. 461-2011. Of. 1º. Este Juzgado señaló audiencia para el día JUEVES DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, A LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS, para el remate en pública subasta de la Finca rústica, que consiste en Lote de terreno situado en "Las Islas", del municipio de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz, inscrito en el Registro General de la Propiedad de la zona central, como finca número TREINTA Y SIETE (37), FOLIO TREINTA Y SIETE (37), DEL LIBRO CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) DE

ALTA VERAPAZ, con una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (288.00 mts) con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: veintiséis metros (26.00 mts) con Romeo Lucas SUR: veintidós metros (22 mts) con línea matriz; ORIENTE: doce metros (12.00 mts) con Finca Matriz, calle de por medio; PONIENTE: igual medida con Carlos Molina; sobre dicho bien no pesan anotaciones ni limitaciones. GRAVAMEN HIPOTECARIO: El que motiva la presente, del que se pretende el pago de ONCE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.11,500.00), que se en deberle a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTEGRAL "COBAN" RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se aceptan posturas que cubran la tasa del capital reclamado, más intereses: moratorios, costas procesales y gastos extrajudiciales.

Para los efectos de ley, se hace la presente publicación, de conformidad con la certificación extendida por el Registro General de la propiedad, obrante en autos. En Cobán, Alta Verapaz, cinco de diciembre de dos mil once.- MARÍA MELANIA TUL FER-

NÁNDEZ, Secretaria. Juzgado de Paz Civil, Familia y Trabajo de Cobán, A.V. (213295-2)-30-diciembre-06-13-enero

EVA 475-2011 Of. 1º. Este Juzgado señaló audiencia día DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DOCE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS para REMATE EN PÚBLICA SUBASTA de finca número 39022 folio 22, libro 100 de Retalhuleu, consiste en terreno ubicado en municipio y departamento de Retalhuleu. Área 442mts.2, Linderos: NORTE, con finca matriz, SUR con finca matriz; ORIENTE con finca matriz; PONIENTE 4º, Avenida zona 2. Limitaciones: Ninguna, Anotaciones: Ninguna. Hipotecas vigentes: 6º, 7º, 8º, 9º, que se ejecutan. BASE DE REMATE: Q.50,000.00 más intereses y costas procesales. Virud Ejecución Vía de Apremio promueve JORGE ALBERTO MONROY. Efectos legales publiquese.

Sra. Jdo. 1º, Inst. Civil y Econ. Coactivo. Retalhuleu, 2 diciembre 2011. - JORGE VINICIO COLINDRES VILLATORO, Secretario. (210563-2)-16-23-30-diciembre

PORQUE USTED LO MERECE

Le estamos brindando un periódico con información completa.

Nueva imagen y a todo color.

Noticias y notas curiosas.

Suplemento Deportivo

En todas las páginas de la:

SECCIÓN INFORMATIVA

Le invitamos a conocer

NOTICIAS NACIONALES E INTERNACIONALES

CONVOCATORIA

El Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada **CORPORACIÓN CASAS DE LUJO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, convoca a sus accionistas a la celebración de Asamblea General Extraordinaria, programada para el día 31 de enero de 2012, a las 15 horas, en la 7ª avenida 14-44 zona 9, Edificio La Galería, 3er. Nivel, Oficina 301 B-2. El punto único de la agenda será la negociación de bienes inmuebles propiedad de la sociedad y de terceros. Para poder participar, los tenedores de acciones deberán exhibir materialmente los títulos respectivos, presentar la constancia de depósito de los mismos en una institución bancaria, o la certificación de autoridad a que se refiere la cláusula octava de la escritura constitutiva. Si no se llenare el quórum, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria al día siguiente, a la misma hora y lugar, de conformidad con la escritura constitutiva.

GUSTAVO ADOLFO PERDOMO CASTILLO
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL

(211672-1)-29-30-diciembre

EDICTO

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO COMERCIAL METRONORTE,

CONVOCA:

A los PROPIETARIOS para la verificación de la ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el DIECISIETE de febrero del año dos mil doce, a las DIECISIETE horas, la que se verificará en el Local 303 Centro Comercial Metronorte: ubicado en: Km. 5 Carretera al Atlántico Zona 17, cuya agenda tiene como puntos a tratar los contemplados en el artículo 25 del REGLAMENTO DE ADMINISTRACION Y COPROPIEDAD DEL CENTRO COMERCIAL METRONORTE, aprobado en la respectiva escritura pública de SOMETIMIENTO DE FINCAS A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Podrán asistir a la ASAMBLEA, los titulares de las fincas filiales que aparezcan inscritos en el Libro de Registro, cinco días antes de la fecha en que se llevará a cabo la ASAMBLEA. Se aceptarán REPRESENTACIONES debidamente AUTENTICADAS. Si en el lugar, fecha y hora señalados no hubiere quórum, la ASAMBLEA se celebrará una hora después en el mismo día y lugar con el número de condóminos con derecho a voto presentes o representados.

Guatemala, 30 de diciembre de dos mil once.

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO COMERCIAL

(213133-2)-30-diciembre

RENAP
Registro Nacional de las Personas

LICITACIÓN PÚBLICA
RENAP LIC-06-2011

El Registro Nacional de las Personas -RENAP- convoca a todas las personas individuales y/o jurídicas interesadas en ofertar lo siguiente:

"ADQUISICIÓN DE DIEZ MILLONES DE HOJAS DE PAPEL SEGURIDAD PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"

Los interesados en participar en la presente Licitación, podrán adquirir los Documentos de Licitación; en forma gratuita por medio electrónico descargándolos del Sistema Guatecompras (www.guatecompras.gt) consultando el Número de Operación Guatecompras:

NOG 1877844

La recepción de las ofertas se llevará a cabo el día martes 7 de febrero de 2012, a las 14:00 horas, en el Salón de Reuniones situado en el tercer nivel de las oficinas administrativas del RENAP, ubicadas en la Calzada Roosevelt 13-46 zona 7 de la ciudad de Guatemala. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, transcurridos treinta minutos (14:30 horas) no se recibirán más ofertas y se procederá al acto público de apertura de pliegos.

Tel. 2416-1900 Ext. 1874

(213393-2)-30-diciembre Guatemala, diciembre de 2011

RENAP
Registro Nacional de las Personas

Nueva Actitud

www.renap.gov.gt

1. Que durante la ejecución de la construcción del proyecto, la apertura del muro perimetral colindante al área primaria de la aduana, de ser autorizado el acceso desde y hacia la zona primaria, podrá realizarse únicamente cuando la construcción de la obra esté avanzada y se cuente con portones que puedan ser abiertos o cerrados cuando así lo requieran los interesados, cuando estos portones sean abiertos o cerrados deberá ser colocado precinto tipo cable y elaborado el acta correspondiente.
2. Cumplir, previo al inicio de la construcción, con todas las obligaciones que al efecto le requieran la Municipalidad de la jurisdicción del inmueble en donde se efectuará la misma, así como aquellos que le requieran entidades del Estado.
3. Permitir que la Superintendencia de Administración Tributaria, por intermedio de la Gerencia de Infraestructura realice inspecciones periódicas, para establecer el cumplimiento de las condiciones descritas en los planos y de aquellas que, en su caso, requiera la citada Gerencia.
4. Contar con el equipo y los programas informáticos necesarios para efectuar la transmisión electrónica de las operaciones que realizará, así como la demás información requerida.
5. Tener constituida a entera satisfacción de la SAT la garantía fijada en el artículo 8 de esta Resolución.
6. Designar un área apropiada para el funcionamiento del personal de la delegación aduanera.
7. Obtener la emisión de la resolución de inicio de operaciones para el Depósito Aduanero Temporal, por parte de la Intendencia de Aduanas.

Artículo 17. INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS. Corresponde a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, la facultad de interpretar la presente Resolución, así como resolver los casos no previstos en la misma y las dudas que puedan presentar en cuanto a su aplicación.

Artículo 18. REVOCATORIA. Se revoca la Resolución número 2011-04-01-008292 emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria con fecha 26 de diciembre de 2011.

Artículo 19. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. La presente Resolución empezará a regir al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE

Superintendente de Administración Tributaria

[213899-2]-11-enero



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 83-2011 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2012

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CONSIDERANDO

Que el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, es una entidad autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y con patrimonio propio y del Estado, de conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas, institución que es la encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos al estado civil de las personas y los ciudadanos desde el nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley citada, el Directorio es el órgano de dirección superior del RENAP, el cual tiene como atribución la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución y remitirlo al Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al artículo 171, literal "b" de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 40 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y a la siguiente distribución de fuentes de Ingresos: CIENTO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.100,000,000.00), Ingresos Corrientes; CUARENTA MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.40,000,000.00), Diminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro; CIENTO VEINTE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.120,000,000.00) Proyección de Ingresos Propios; CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.133,700,000.00) Diminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios; VEINTE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.20,000,000.00), Diminución de Caja y Bancos de Colocaciones Internas; OCHENTA Y UN MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.81,000,000.00) Recursos asignados del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-; CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.198,402,786.00) Saldos de caja del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- del ejercicio No. 2012 para la implementación del Documento Personal de Identificación -DPI-; más CIENTO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.100,000.00) Diminución de Caja y Bancos de Préstamos Externos -BIRF-; para un total de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.693,202,786.00) para el ejercicio fiscal 2012.

POR TANTO:

El Directorio en el uso de las facultades que le confieren los artículos 1, 6, 9 y 15 literales o), k) y q) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DE LOS INGRESOS Y GASTOS. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- del uno de enero al treinta y uno de diciembre del periodo fiscal dos mil doce, por un valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.693,202,786.00), en la forma como se detalla a continuación:

| PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS | | |
|------------------------------------|--|-----------------------|
| CODIGO | DESCRIPCION | Quetzales |
| TOTAL: | | 693,202,786.00 |
| 13 | Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública | |
| 2 | Venta de Servicios | |
| 90 | Otros Servicios | 117,000,000.00 |
| 16 | Rentas de la Propiedad | |
| 31 | Por Depósitos Internos | 3,000,000.00 |
| 16 | Transferencias Corrientes | |
| 2 | Del Sector Público | |
| 10.1 | De la Administración Central (Estado) | 100,000,000.00 |
| 10.2 | De la Administración Central (BCIE) | 81,000,000.00 |
| 23 | Diminución de Otros Activos Financieros | |
| 1 | Diminución de Disponibilidades | |
| 10.1 | Diminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro | 40,000,000.00 |
| 10.2 | Diminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios | 133,700,000.00 |
| 10.3 | Diminución de Caja y Bancos de Colocaciones Internas | 20,000,000.00 |
| 10.4 | Diminución de Caja y Bancos de Préstamos Externos (BCIE) | 198,402,786.00 |
| 10.5 | Diminución de Caja y Bancos de Préstamos Externos (BIRF) | 100,000.00 |
| TOTAL: | | 693,202,786.00 |
| Gastos de Funcionamiento | | 675,207,288.00 |
| Gastos de Inversión | | 17,995,498.00 |

| PRESUPUESTO DE INGRESOS POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO | | |
|---|--|-----------------------|
| INGRESOS | | Quetzales |
| Fuentes de Financiamiento | | |
| 11 | Ingresos Corrientes | 100,000,000.00 |
| 12 | Diminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro | 40,000,000.00 |
| 31 | Ingresos Propios | 120,000,000.00 |
| 32 | Diminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios | 133,700,000.00 |
| 43 | Diminución de Caja y Bancos de Colocaciones Internas | 20,000,000.00 |
| 52 | Préstamos Externos -BCIE- | 81,000,000.00 |
| 62 | Préstamos Externos -BIRF- | 100,000.00 |
| 62 | Diminución de Caja y Bancos de Préstamos Externos -BCIE- | 198,402,786.00 |
| TOTAL DE INGRESOS | | 693,202,786.00 |

| PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO | | |
|---|---|-------------------------|
| GRUPO DE GASTO | DESCRIPCION | TOTAL |
| 000 | SERVICIOS PERSONALES | Q 253,000,000.00 |
| 100 | SERVICIOS NO PERSONALES | Q 354,787,037.00 |
| 200 | MATERIALES Y SUMINISTROS | Q 46,197,213.00 |
| 300 | PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES | Q 17,995,498.00 |
| 400 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | Q 14,490,545.00 |
| 900 | ASIGNACIONES GLOBALES | Q 6,732,493.00 |
| TOTAL | | Q 693,202,786.00 |

ARTÍCULO 2. PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- deberá observarse la siguiente normativa:

NORMAS PRESUPUESTARIAS 2012

No. 1. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. Las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente acuerdo son complementarias a lo que establece el Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, aplicado al ejercicio fiscal 2012.

No. 2. **DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DEL PRESUPUESTO.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal dos mil doce. La institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos, como mínimo a nivel de clase, sección y grupo; y para el presupuesto de Egresos a nivel de programa, subprograma y actividad, según corresponda, así como por renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, de conformidad con el manual de clasificaciones presupuestarias.

No. 3. **DESTINO DE LOS EGRESOS.** En concordancia con el artículo número trece (13) de la ley Orgánica del Presupuesto, los montos asignados en el presupuesto de Ingresos y Egresos del Renap, no obligan a la realización de los gastos correspondientes; éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas.

No. 4. **PLAN OPERATIVO ANUAL -POA-.** Es responsabilidad de la Dirección de Planificación, definir de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y plan de trabajo institucional, la programación física en forma mensual y cuatrimestral que corresponda las metas físicas de cada Dirección administrativa, la cual deberá integrar e ingresar al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, las Programaciones, Reprogramaciones, Modificaciones, Disminuciones, Aumentos y Ejecuciones mensuales a nivel de Registrado, Solicitado y Aprobado, de acuerdo al Presupuesto asignado a cada una de las Direcciones Administrativas.

No. 5. **RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.** Es Responsabilidad de los Directores de cada Dirección, el cumplimiento de las metas físicas y financieras, contenidas en el Plan Operativo Anual -POA-, así como la eficiente y correcta utilización de las asignaciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2012, conforme al presupuesto analítico de Egresos.

No. 6. **RESPONSABLES DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FÍSICAS Y FINANCIERAS.** Los Directores de cada Dirección Administrativa serán los responsables de modificar su presupuesto financiero asignado por medio de la Dirección de Presupuesto y fisco por medio de la Dirección de Planificación, quienes registrarán en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- para modificaciones físicas y presupuestarias. La Dirección Ejecutiva aprobará las modificaciones físicas y presupuestarias; los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- de dichas modificaciones se deberán acompañar con los dictámenes correspondientes y el Directorio las Ampliaciones y Disminuciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos de Renap.

No. 7. **GASTOS.** Los diferentes renglones del Presupuesto de Egresos fijan montos de erogación, de conformidad con la naturaleza y necesidad del gasto. Previo a la adjudicación definitiva de la compra de un bien, suministro, obra o la contratación de un servicio deberá verificarse que se cuenta con el saldo disponible en el renglón específico asignado para el efecto.

No. 8. **VIGENTE DE EGRESOS Y SU DESTINO.** Los créditos contenidos en los diferentes renglones del gasto constituyen límites máximos de las asignaciones presupuestarias; "No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para finalidades distintas a la prevista", salvo plena justificación de su no utilización.

No. 9. **ANALÍTICO DE SUELDOS.** La Dirección de Capacitación del Renap deberá actualizar el analítico de sueldos cada vez que se crea, suprime, reclasifique o cualquier otro movimiento de plazas que afecten el Grupo de Gasto 000 "Servicios Personales", debiéndose notificar inmediatamente de manera formal a la Dirección de Presupuesto.

ARTICULO 3. **PLAN OPERATIVO ANUAL.** Se aprueba el Plan Operativo Anual -POA- del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2012.

ARTICULO 4. **VIGENCIA.** El presente acuerdo entrará en vigencia el uno de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce y deberá publicarse en el Diario de Centroamérica, para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sala de sesiones del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil once.

[Firma]
Licenciado Fielcer Urzúa Gómez
Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio

[Firma]
Licenciado Roberto Emilio Dávila Aguero
Vicepresidente de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación
por Delegación del Ministro de Gobernación

[Firma]
Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porras
Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República de Guatemala

[Firma]
Ingeniero Julio R. Rifo Matheu Fong
Director Ejecutivo

(213828-2)-11-enero



A UN CLICK... EDICIÓN LEGAL

Si desea tener acceso
a la edición legal
del Diario de
Centro América,
llame hoy



¡¡SUSCRIBETE YA!!
2421-5650
2421-5651
2421-5652
www.dca.gob.gt

¡¡SUSCRIBETE YA!!
Diario de Centro América
EL DIARIO PÚBLICO DE GUATEMALA

SUSCRIBASE
2414-9554 2414-9555
2414-9618 2414-9576

O búsquelo con su voceador
en todas las zonas de la capital y en los departamentos,
supermercados La Torre y Econosuper,
tiendas de conveniencia de gasolineras Shell,
Texaco y en farmacias Meykos. PRECIO Q1.75

17 de Agosto de 1899
Diario de Centro América
www.dca.gob.gt

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
MOTORES PANAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA.**

El Consejo de Administración de la entidad MOTORES PANAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA convoca a todos los accionistas de la Sociedad a participar en la próxima Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 23 de marzo del 2012, a las 12:30 horas en el en el Salón Sauce, del Hotel Intercontinental ubicado en la 14 calle 2-51, Zona 10, de esta ciudad.

Agenda: Autorización como Aval a favor de una obligación contraída por terceros; y Modificación de Pacto Social.

Podrán participar únicamente aquellos accionistas que a la fecha de la celebración de la Asamblea se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Si por falta de quórum, fuere necesaria la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en Segunda Convocatoria, ésta se llevará a cabo en el mismo lugar y hora, el día 26 de marzo del 2012.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

[221941-2]-1-2-marzo

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
EXCEL MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA**

El Consejo de Administración de Excel Motors, Sociedad Anónima, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la entidad, a celebrarse el día viernes, 23 de marzo del 2012, a las 12:00 horas en el Salón Sauce, del Hotel Intercontinental ubicado en la 14 calle 2-51, Zona 10, de esta ciudad capital.

A falta de quórum el día y hora indicados para la celebración de la Asamblea, se llevará a cabo el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar con el número de accionistas presentes o representados, tomándose los acuerdos de conformidad con lo que para el efecto establece el artículo 150 del Código de Comercio.

En dicha Asamblea podrán asistir los titulares de acciones que aparezcan inscritos en el libro de Registro de Acciones cinco días antes de la fecha de la celebración de la Asamblea.

Secretario de Consejo de Administración
EXCEL MOTORS, S.A.

[221942-2]-1-2-marzo

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
AUTOKIA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**

El Consejo de Administración de Autokia de Guatemala, Sociedad Anónima, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la entidad, a celebrarse el viernes, 23 de marzo del 2012, a las 11:30 horas en el salón Sauce del Hotel Intercontinental ubicado en la 14 calle 2-51, Zona 10, de esta ciudad capital.

A falta de quórum el día y hora indicados para la celebración de la Asamblea, se llevará a cabo el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar con el número de accionistas presentes o representados, tomándose los acuerdos de conformidad con lo que para el efecto establece el artículo 150 del Código de Comercio.

En dicha Asamblea podrán asistir los titulares de acciones que aparezcan inscritos en el libro de Registro de Acciones cinco días antes de la fecha de la celebración de la Asamblea.

Secretario de Consejo de Administración
AUTOKIA DE GUATEMALA, S.A.

[221943-2]-1-2-marzo

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
CENTRAL MOTRIZ, SOCIEDAD ANONIMA**

El Consejo de Administración de Central Motriz, Sociedad Anónima, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la entidad, a celebrarse el día viernes, 23 de marzo del 2012, a las 10:30 horas en el Salón Sauce, del Hotel Intercontinental ubicado en la 14 calle 2-51, Zona 10, de esta ciudad capital.

A falta de quórum el día y hora indicados para la celebración de la Asamblea, se llevará a cabo el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar con el número de accionistas presentes o representados, tomándose los acuerdos de conformidad con lo que para el efecto establece el artículo 150 del Código de Comercio.

En dicha Asamblea podrán asistir los titulares de acciones que aparezcan inscritos en el libro de Registro de Acciones cinco días antes de la fecha de la celebración de la Asamblea.

Secretario de Consejo de Administración
CENTRAL MOTRIZ, S.A.

[221944-2]-1-2-marzo



**FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACIÓN URBANA Y
RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA,
-FIDESANTACATARINA-
CONVOCA A LICITAR EL EVENTO NÚMERO: 01-2012**

El Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana y Rural del Municipio de Santa Catarina Pinula, -FIDESANTACATARINA-, a través de su Comité Técnico convoca a toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, cuyo giro principal o naturaleza mercantil, esté relacionado con el objeto del proceso de esta Licitación, para que participe en el evento denominado: "Vuelo Fotogramétrico, Generación de Ortofotos, Modelos Digitales de Elevación y Cartografía Digital a Escala 1:1600 en el Municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala".

Los oferentes interesados podrán adquirir los documentos de licitación por medio electrónico, a través de la página www.guatecompras.gov.gt, consultando el Número de Operación Guatecompras -NOG- 1920162 y, dirigir por escrito su manifestación de interés para participar en el presente evento, al Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana y Rural del Municipio de Santa Catarina Pinula, -FIDESANTACATARINA-, Tercer Nivel del Edificio Municipal, ubicado en primera calle número cinco - cincuenta, zona uno del municipio de Santa Catarina Pinula, a partir del día **Jueves 01 de marzo de 2012**, consignando en ella, los datos generales de la persona o entidad a la que representa, dirección, teléfono y correo electrónico, y la misma deberá estar firmada y sellada, adicionalmente deberán adjuntar, lo siguiente:

- Una constancia en original de la inscripción en el Registro de Proveedores de Guatecompras, firmada y sellada en todas sus hojas por el oferente, y la misma deberá traer impreso el Número de Operación Guatecompras -NOG-, del presente evento.
- Una Fotocopia de la Certificación extendida por la Secretaría General de Planificación -SEGEPLAN-, con vigencia para el presente año, y que contenga la especialidad para el presente evento.

Para la recepción y apertura de plicas se señala el día **viernes 09 de marzo del año 2012**, a las **11:00 horas**, en el Salón de Sesiones, Cuarto Nivel del Edificio Municipal, ubicado en primera calle cinco - cincuenta, zona uno del municipio de Santa Catarina Pinula. Transcurridos 30 minutos de la hora indicada para la recepción de plicas no se aceptarán más ofertas.

Santa Catarina Pinula, febrero de 2012.

[221956-2]-1-marzo



**LICITACIÓN PÚBLICA
No. RENAP -01- 2012**

El Registro Nacional de las Personas -RENAP- convoca a todas las personas individuales y/o jurídicas interesadas en ofertar lo siguiente:

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERJERÍA Y LIMPIEZA
PARA LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"**

Los interesados en participar en la presente Licitación, podrán adquirir los Documentos de Licitación, en forma gratuita por medio electrónico descargándolos del Sistema Guatecompras (www.guatecompras.gt) consultando el Número de Operación Guatecompras:

NOG 1920162

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, la recepción de las ofertas se llevará a cabo el día martes 10 de abril de 2012, a las 14:00 horas, en el Salón de Reuniones situado en el tercer nivel de las oficinas administrativas del RENAP, ubicadas en la Calzada Roosevelt 13-46 zona 7 de la ciudad de Guatemala. Transcurridos treinta(30) minutos después de la hora señalada, no se recibirán más ofertas y se procederá al acto público de apertura de plicas.

Tel. 2416-1900 Ext. 1874

[224080-2]-1-marzo

Guatemala, marzo de 2,012



www.renap.gov.gt

Nueva Actitud